

Capacidad total: 48.900 litros.
 Disposición: Enterrados.
 Vaporización: Samtech-feed-out-WA-500.
 Red de distribución.
 Material: Polietileno de media densidad SDR-11, UNE 53.333/90.
 Diámetros: PE90 mm., PE60 mm., PE40 mm.
 Presión máxima de servicio: 1,75 bar.
 Longitud aproximada: 80 m., 1.780 m., 1.856 m.

En el supuesto de que la frecuencia de descarga de las cisternas y/o el aumento del número de abonados implique una disminución de la autonomía del servicio prevista en el proyecto, se tendrá que proceder a ampliar la capacidad volumétrica de la estación de GLP con el número y volumen de depósitos que garanticen la mencionada autonomía de servicio.

El emplazamiento de las redes de distribución y suministro de gas licuado del petróleo canalizado en el término municipal de La Coma y La Pedra (El Solsonès), se realizarán de acuerdo con los planos que figuran en el proyecto.

Presupuesto: 91.257,00 euros.

Cumplidos los trámites previstos en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de los hidrocarburos, modificada por la ley 12/2007, de 2 de julio (BOE del 3 de julio), así como las obligaciones y derechos establecidos en los artículos 74 y 75 de la misma Ley, desarrollada reglamentariamente por el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural (BOE de 31.12.2002), resultando de aplicación a la actividad de distribución de GLP canalizado. La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la administración de la Generalidad de Cataluña, la solicitud ha generado el trámite de información pública en el «DOGC», de 30-07-2007, en el «BOE», de 17-8-2007 y en los diarios de Lleida, «Segre», de 27-7-2007 y «La Mañana», de 27-7-2007, no habiéndose presentado alegaciones dentro del plazo correspondiente.

En consecuencia, resuelvo:

Otorgar a la empresa «Repsoil Butano, S.A.», la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución de las obras de construcción de las instalaciones necesarias para la distribución y el suministro de gas licuado del petróleo en la urbanización del plan parcial EH.1 y a la finca 2014 del Port del Comte, término municipal de La Coma y La Pedra (El Solsonès) de acuerdo con las condiciones siguientes:

1. El plazo para la construcción y puesta en marcha de las instalaciones autorizadas será de 12 meses a contar desde la fecha de la notificación de esta Resolución.

2. Las instalaciones se realizarán de acuerdo con las especificaciones y los planos que figuran en el proyecto técnico presentado por la empresa solicitante, el cual ha servido de base a la tramitación del expediente, firmado por el señor Lluís Solina Angelet y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Barcelona, con el núm. 11.219 y fecha 2 de junio de 2007, el cual indica que se cumple con la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de los hidrocarburos, modificada por la ley 12/2007 de julio (BOE del 3 de julio), así como con las obligaciones y derechos establecidos en los artículos 74 y 75 de la misma Ley, desarrollada reglamentariamente por el Real decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural («BOE», de 31-12-2002), resultando de aplicación a la actividad de distribución de GLP canalizado.

3. Las redes de distribución y suministro de GLP se realizarán de conformidad con los condicionantes técnicos establecidos en el Reglamento de redes y conexiones de combustibles gaseosos y las Instrucciones Técnicas Complementarias (ITC-MIG) correspondientes, aprobado por la Orden del Ministerio de Industria de 18 de noviembre de 1974, modificadas por las órdenes del Ministerio de Industria de 26 de octubre de 1983 y 6 de julio de 1984, así como las condiciones y características que deben cumplir las protecciones a instalar entre las redes de otros suministros públicos que se encuentran

afectados por la mismas redes de distribución y suministro incluidas en las instalaciones de gas canalizado objeto de esta autorización, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 120/1992, de 28 de abril, del Departamento de Industria y Energía, y en la Orden de 5 de julio de 1993 que lo desarrolla.

4. Los cruces especiales y otras afecciones de bienes de dominio público se realizarán de conformidad con los condicionamientos técnicos impuestos por los organismos competentes afectados.

5. El titular de las instalaciones asegurará, en todo momento, la odorización del gas distribuido mediante equipos propios de odorización o, en el supuesto de no disponer de los mismos, exigiendo de la empresa suministradora de GLP el certificado de odorización de las partidas que le sean servidas.

6. Los servicios territoriales de Economía y Finanzas en Lleida podrán realizar, durante las obras y una vez finalizadas, las comprobaciones y pruebas que considere necesarias para el cumplimiento de las condiciones de esta Resolución; con esta finalidad, el peticionario comunicará a este Órgano administrativo con la suficiente antelación, la fecha de inicio de las obras y su programación, las fechas de realización de las pruebas y cualquier incidencia relevante.

7. El peticionario enviará al mismo órgano el certificado final de obra, firmado por el técnico competente que acredite que las instalaciones se ajustan al proyecto aprobado y que se han cumplido las normas y los reglamentos de aplicación. A este certificado se adjuntarán los planos de la red de distribución con la indicación concreta de las separaciones de edificaciones y profundidades, así como las válvulas de corte de la red y las actas de prueba y controles reglamentarios, todo de acuerdo con lo que dispone la Resolución de la Dirección General de Energía de 20 de agosto de 1992 («DOGC» núm. 1.656, de 14-10-1992).

8. El peticionario asegurará el correcto mantenimiento y la vigilancia de las instalaciones durante su construcción y después de su puesta en marcha, para garantizar que en todo momento su cumple con las condiciones reglamentarias de seguridad.

9. La Administración podrá dejar sin efectos esta autorización en el supuesto de incumplimiento de las condiciones señaladas, de facilitar datos inexactos, de caducidad de la concesión administrativa o por cualquier otra causa excepcional que lo justifique.

10. Esta autorización se otorga sin perjuicio de terceros y es independiente de las autorizaciones o licencias de competencia de otros organismos o entidades públicas, necesarias para acreditar las obras y las instalaciones aprobadas.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Director General de Energía, Minas y Seguridad Industrial, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de su notificación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lleida, 13 de septiembre de 2007.—Pere Mir Artigues, Director de los Servicios Territoriales en Lleida.

62.126/07. Anuncio del Departamento de Economía y Finanzas de la Generalitat de Catalunya, de información pública sobre una solicitud de concesión directa de explotación denominada «Victòria» (exp. núm. 10.090).

La empresa «Canteras la Ponderosa, Sociedad Anónima», con domicilio en Alcover, ha presentado una solicitud de concesión directa de explotación para recurso de la sección C), pórforo granodiorítico, de 31 cuadrículas mineras, denominada «Victòria» núm. 10.090 del Registro minero de Catalunya, cuyos terrenos se encuentran situados en los términos municipales de Riudecols, Due-saigües y Riudecanyes.

La designación se verifica de la siguiente manera:

Vértice	Longitud E	Latitud N
1	0.º 57' 40"	41.º 10' 20"
2	0.º 57' 40"	41.º 10' 00"
3	0.º 58' 00"	41.º 10' 00"
4	0.º 58' 00"	41.º 09' 40"
5	0.º 58' 20"	41.º 09' 40"
6	0.º 58' 20"	41.º 08' 40"
7	0.º 57' 20"	41.º 08' 40"
8	0.º 57' 20"	41.º 09' 00"
9	0.º 55' 20"	41.º 09' 00"
10	0.º 55' 20"	41.º 09' 20"
11	0.º 55' 40"	41.º 09' 20"
12	0.º 55' 40"	41.º 10' 00"
13	0.º 56' 20"	41.º 10' 00"
14	0.º 56' 20"	41.º 10' 20"

Habiendo sido admitida definitivamente esta solicitud de concesión directa de explotación, en virtud de lo que disponen los artículos 64, en relación con el 51 de la Ley 22/1973, de 21 de julio de minas, y 85, en relación con el 70 del Reglamento general para el régimen de la minería, aprobado por Real decreto 2857/1978, de 25 de agosto, se pone en conocimiento para que todas las personas que estén interesadas puedan comparecer en el expediente que se tramita en este Servicio de Investigación y Recursos Minerales, calle Provença, 339, 1.ª planta de Barcelona, y alegar lo que estimen conveniente en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de esta publicación.

Barcelona, 25 de mayo de 2007.—El Jefe del Servicio de Investigación y Recursos Minerales, Eduard Vall i Rosselló.

62.127/07. Anuncio del Departamento de Economía y Finanzas de la Generalitat de Catalunya, de información pública sobre una solicitud de concesión directa de explotación denominada «Bàrbara» (exp. núm. 10.089).

La empresa «Canteras la Ponderosa, Sociedad Anónima», con domicilio en Alcover, ha presentado una solicitud de concesión directa de explotación para recurso de la sección C), caliza, de 24 cuadrículas mineras, denominada «Bàrbara» núm. 10.089 del Registro minero de Catalunya, cuyos terrenos se encuentran situados en los términos municipales de Alcover y l'Albiol.

La designación se verifica de la siguiente manera:

Vértice	Longitud E	Latitud N
1	1.º 09' 20"	41.º 16' 00"
2	1.º 09' 20"	41.º 15' 40"
3	1.º 09' 40"	41.º 15' 40"
4	1.º 09' 40"	41.º 15' 20"
5	1.º 09' 20"	41.º 15' 20"
6	1.º 09' 20"	41.º 15' 00"
7	1.º 09' 00"	41.º 15' 00"
8	1.º 09' 00"	41.º 14' 40"
9	1.º 08' 20"	41.º 14' 40"
10	1.º 08' 20"	41.º 15' 00"
11	1.º 07' 00"	41.º 15' 00"
12	1.º 07' 00"	41.º 15' 40"
13	1.º 08' 00"	41.º 15' 40"
14	1.º 08' 00"	41.º 16' 00"

Habiendo sido admitida definitivamente esta solicitud de concesión directa de explotación, en virtud de lo que disponen los artículos 64, en relación con el 51 de la Ley 22/1973, de 21 de julio de minas, y 85, en relación con el 70 del Reglamento general para el régimen de la minería, aprobado por Real decreto 2857/1978, de 25 de agosto, se pone en conocimiento para que todas las personas que estén interesadas puedan comparecer en el expediente que se tramita en este Servicio de Investigación y Recursos Minerales, calle Provença, 339, 1.ª planta de Barcelona, y alegar lo que estimen conveniente en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de esta publicación.

Barcelona, 25 de mayo de 2007.—El Jefe del Servicio de Investigación y Recursos Minerales, Eduard Vall i Rosselló.